



ORDENANZA N°: 1004/2020

Visto el convenio firmado oportunamente entre la Comuna de Máximo Paz y la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria; y

CONSIDERANDO:

Que la provincia ha creado por Decreto N° 206 del 28 de diciembre de 2007, la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria, en el cual, su Art. 15 estimula y propicia la creación de áreas de seguridad alimentaria a nivel municipal y que integren los conceptos de salud y producción, las que serán los organismos naturales de aplicación de la normativa vigente a nivel local y articularán con la Agencia Provincial el diseño de políticas integradoras entre municipios/comunas y la Provincia;

Que en la actualidad la Comuna de Máximo Paz no posee dependencia alguna que realice las funciones inherentes al cumplimiento del convenio firmado oportunamente con la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria;

Que la legislación vigente, incluyendo normas tales como la Ley Orgánica de Municipios N° 2756/39, el Código Bromatológico de la provincia de Santa Fe, y el Decreto provincial N° 9133/56, ratificado por ley provincial N° 4933/58, establecen derechos y obligaciones de los municipios y la autonomía o específicamente la potestad local en materia agroalimentaria;

Que los organismos internacionales plantean la necesidad de dar mayor jerarquía, integración, transparencia, y vinculación a todo el sistema agroalimentario;

Que una adecuación de la estructura de funcionamiento del organismo actual permitirá dar mayor fortaleza al sistema y poner a nuestro municipio y a la provincia de Santa Fe nuevamente a la vanguardia de los sistemas alimentarios de las Américas;

Que es necesario proteger la salud pública contribuyendo a que los alimentos destinados al consumo humano sean seguros, inocuos y nutritivos y la promoción de la salud;

Por ello:

**LA COMISIÓN COMUNAL DE MÁXIMO PAZ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º)- Créase la AGENCIA COMUNAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en adelante llamada "la Agencia", la que ejercerá su autoridad en el ámbito de la Comuna de Máximo Paz.-

CESAR AUGUSTO RIPA
Secretario de Gobierno



DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Máximo Paz



Artículo 2º)- Establécese que la Agencia realizará sus actividades en conformidad con los siguientes objetivos:

2.1. **Generales:**

- 2.1.1. Promover la salud pública desde los aspectos fundamentales de la seguridad alimentaria y el desarrollo productivo, ofreciendo garantías e información objetiva a los productores, elaboradores, expendedores y consumidores de la cadena agroalimentaria.
- 2.1.2. Proteger y preservar la salud pública desde el aspecto fundamental de la seguridad sanitaria, ofreciendo garantías e información objetiva a los elaboradores, expendedores y consumidores de productos de uso doméstico no alimenticios, destinados a higiene y desinfección (domisanearios).
- 2.1.3. Proteger y preservar la salud pública desde el aspecto fundamental del rol de vigilancia del estado municipal, ofreciendo garantías e información objetiva a los titulares, propietarios, responsables y usuarios de establecimientos prestadores de servicios relacionados con la salud, bienestar psico-físicos, recreación y esparcimiento. (natatorios públicos y privados, gimnasios, locales de tatuajes y piercing, salas de bronceado, servicios de enfermería, masajes, farmacias, laboratorios bioquímicos, consultorios, establecimientos asistenciales, etc).

2.2. **Particulares:**

- 2.2.1. Propiciar la colaboración y coordinación de los organismos públicos y privados competentes en materia de higiene, seguridad alimentaria y desarrollo productivo.
- 2.2.2. Funcionar como centro de referencia de ámbito Comunal en la evaluación de los riesgos referidos a la seguridad de sustancias alimenticias y no alimenticias y en la gestión y comunicación de aquellos.
- 2.2.3. Actuar con independencia y transparencia basadas en la información científica y técnica oportuna y disponible.

Artículo 3º)- Establecense, en concordancia con los objetivos señalados en el Art. precedente, las siguientes:

MISIONES DE LA AGENCIA DE HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

- 3.1. Formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas relativas a la seguridad alimentaria y desarrollo productivo en coordinación con otros organismos competentes.
- 3.2. Desarrollar consumidores responsables y ofrecerles una base para elegir con conocimiento de causa los alimentos y servicios de salud que consumen y utilizan.
- 3.3. Desarrollar productores, elaboradores y expendedores responsables y ofrecerles una base científico/técnica para la producción de alimentos y domisanearios seguros.
- 3.4. Auditar el desarrollo y la implementación de las buenas prácticas en toda la cadena agroalimentaria.

CESAR AUGUSTO RIPA
Secretario de Gobierno



DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Maximo Paz



Artículo 4º)- Establecese que las funciones de la Agencia serán:

- 4.1. Programar, coordinar y evaluar los sistemas productivos auditando las producciones alimentarias y aquellas bajo su competencia.-
 - 4.2. Censar y actualizar los recursos, públicos o privados, relacionados con la seguridad alimentaria y aquellos temas bajo su jurisdicción, favoreciendo las relaciones entre ellos.-
 - 4.3. Programar y promover estudios y trabajos de investigación innovadores en seguridad alimentaria.-
 - 4.4. Diseñar programas anuales de estudios prospectivos en materia de su competencia.-
 - 4.5. Representar al Municipio en los asuntos de seguridad alimentaria ante los organismos, provinciales, nacionales e internacionales, especialmente MERCOSUR y Codex Alimentarius.
 - 4.6. Asesorar a la Administración Pública en la planificación y desarrollo de sus políticas alimentarias.
 - 4.7. Promover las acciones de información, educación y difusión que sean precisas para consumidores y usuarios de los sectores de producción, transformación, distribución y manipulación en los términos que se determinen.
 - 4.8. Elaborar un procedimiento general de actuación para situaciones de crisis y emergencia alimentarias, así como conformar una red de alerta sobre seguridad alimentaria en el territorio municipal y su integración a sistemas de alerta local, regional, provincial y nacional.
 - 4.9. Establecer procedimientos normalizados reconocidos internacionalmente a los efectos del control de la seguridad y calidad de los alimentos, así como la aprobación de procesos y la habilitación de establecimientos.
 - 4.10. Procurar la simplificación y unificación de las normas en materia de agroalimentos, formular propuestas, recomendar y asesorar a la Comisión Comunal para la elaboración de normas que favorezcan a la seguridad alimentaria.
 - 4.11. Proporcionar a la superioridad competente el asesoramiento científico y técnico en sus actuaciones normativas y ejecutivas.
 - 4.12. Identificar las necesidades de formación continua de auditores, capacitadores, formadores y administrativos en materia agroalimentaria y diseñar programas capacitación y entrenamiento.
 - 4.13. Realizar otras que le sean atribuidas por normas legales o reglamentarias, relacionadas con el ámbito de su competencia.
 - 4.14. Impulsar tanto el estudio como el seguimiento epidemiológico de las enfermedades de transmisión alimentaria.
- Implantar, gestionar y coordinar el registro comunal, provincial, nacional de empresas y alimentos.

CESAR AUGUSTO RIPA
Secretario de Gobierno



DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Maximo Paz



- 4.15. Redactar un informe anual para presentar ante la superioridad que refleje las actuaciones oficiales y que analice la situación general de la seguridad alimentaria de la Localidad, señalando los campos prioritarios de acción y los riesgos emergentes.
- 4.16. Relacionarse con Autoridades Alimentarias: locales, provinciales, nacionales, y con otras instituciones internacionales en el ámbito de la seguridad alimentaria.
- 4.17. Estimular el rescate cultural de las tradiciones agroalimentarias de la Comuna y la Provincia.
- 4.18. Impulsar la distinción de las producciones agroalimentarias en sus distintas formas: indicación de procedencia, denominación de origen, producciones orgánicas etc.

Artículo 5º)- La Agencia será el organismo natural de aplicación en su jurisdicción de:

- a) Ley 18.284/69 Código alimentario argentino
- b) Ley 22.375/81 Federal de carnes.
- c) Decreto 4238/68 Inspección de productos subproductos y derivados de origen animal.
- d) Ley 2.998/41 Código Bromatológico Provincial
- e) Ley 10.745/91 Tasas y aranceles bromatológicos
- f) Decreto 815/99 Sistema Nacional de Control de Alimentos.
- g) Decreto 206/08 Creación Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria.
- h) Ordenanzas, Decretos y Resoluciones Comunes.
- i) Todo otra norma que regle en la materia agroalimentaria a nivel comunal, provincial, nacional e internacional creada o a crearse.

Y de la normativa de referencia: Codex Alimentarius

Artículo 6º)- De la jurisdicción comunal, provincial y nacional

- 7.1.1. La Agencia podrá, mediante la firma de convenios o acuerdos con la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria, coordinar la realización de diferentes trámites y/o actividades que se crean conveniente para el afianzamiento del sistema agroalimentario.
- 7.1.2. La Agencia será el organismo natural de aplicación de las normas referidas en el Ar. 6º dentro de su jurisdicción y articulará con la Agencia Provincial toda aquella actividad que por su característica tenga efecto interjurisdiccional mediante políticas integradoras entre las Agencia comunal y la Agencia provincial.
- 7.1.3. Las políticas aplicadas desde el nivel comunal por la Agencia serán las construidas por consenso con los actores locales y de manera articulada con la Agencia Provincial, respetando las realidades socioculturales y económicas.

Artículo 7º)- Disponese que la Agencia deberá elaborar en un plazo no mayor de sesenta días hábiles a partir de la fecha, la planificación total para el área que incluya las Misiones y Funciones asignadas en el presente, organización funcional, administrativa y del personal.-

CESAR AUGUSTO RIPA
Secretario de Gobierno



DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Maximo Paz



Artículo 8º)- Derogase toda norma comunal que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.-

Artículo 9º)- Los gastos que demande la aplicación del presente serán imputados a las partidas presupuestarias respectivas.-

Artículo 10º)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Máximo Paz, 4 de Agosto de 2020


CESAR AUGUSTO RIPA
Secretario de Gobierno




DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Maximo Paz